



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: SOLICITUD CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (Contrato de Aparcería).

RADICACION: 54-125-40-89-001-2022-00006-00

Cácota, Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Los señores **JUAN NICOLÁS MENDOZA BERMUDEZ** y **LUIS JOSE MENDOZA BERMUDEZ**, a través de apoderado judicial, presentaron solicitud de conciliación extrajudicial en calidad de convocantes y el señor **EDULFO MACHADO OSPINA**, como parte convocada.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27 y 35 de la ley 640 de 2001, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cúcuta, Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la solicitud de Conciliación Extrajudicial deprecada por los señores **JUAN NICOLÁS MENDOZA BERMUDEZ** y **LUIS JOSE MENDOZA BERMUDEZ**, quienes actúan a través de apoderado judicial, en calidad de convocantes.

SEGUNDO: Señálese la hora de las nueve de la mañana (9 a.m) del día veintiocho (28) de abril del año en curso, para que tenga lugar la respectiva audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR de manera inmediata al convocado **EDULFO MACHADO OSPINA**, la fecha y hora en la que se celebrara la audiencia, **con la enunciaci3n de las sanciones de ley en el evento de la inasistencia injustificada en la oportunidad legal y acreditar a este Despacho el diligenciamiento de la respectiva citaci3n.**

El apoderado de la parte convocante en el escrito de la demanda en el acápite de las notificaciones manifestó que desconoce la direcci3n de notificaci3n electr3nica del convocado.

Por lo anterior el suscrito operador judicial haciendo uso de la facultad estipulada en los art 4, 42 No 2 y 430 Inciso 1 del C.G. del P, y para efectos de garantizar la igualdad de las partes, y teniendo en cuenta los artículos 29 y 229 Constitucionales y de conformidad con lo estipulado **en el artículo 8 del decreto 806**, por el cual se facilita el acceso a la justicia a través de medios virtuales y para agilizar procesos, para efectos de facilitar el acceso a la justicia en medio de la pandemia por el covid-19; **RESPECTO DE LA NOTIFICACI3N AL CONVOCADO DISPONDRÁ:**

Que la notificaci3n personal y/o citaci3n al convocado en el presente tramite ha de efectuarse personalmente con el envío de la citaci3n junto con la presente providencia **con la enunciaci3n de las sanciones de ley en el evento de la inasistencia injustificada en la oportunidad legal y acreditar a este Despacho el diligenciamiento de la respectiva comunicaci3n** al sitio o direcci3n de notificaci3n del convocado **EDULFO MACHADO OSPINA**, que suministro el apoderado de la parte convocante en el escrito de solicitud, se repite

con la enunciación de las sanciones de ley en el evento de la inasistencia injustificada en la oportunidad legal y acreditar a este Despacho el diligenciamiento de la respectiva comunicación, esta se efectuara por intermedio DEL CORREO CERTIFICADO y allegara a este Despacho la respectiva certificación de envío de la citación debidamente cotejada con su constancia de recibido por el destinatario o convocado. DEBERÁ INFORMAR AL CONVOCADO los canales electrónicos o dirección electrónica correo institucional del despacho a través del cual puede radicar documentos y/o informar su dirección electrónica para efectos de llevar a cabo la audiencia de manera virtual; o en su defecto si no tiene acceso a las tecnologías de la información indicarle que en virtud de lo estipulado en el artículo 2 parágrafo 2 decreto 806 de 2020, puede acudir a la personería o inspección municipal, para efectos de realizar actuaciones, presentar memoriales etc., estas entidades, facilitarán su acceso en sus sedes para consulta y demás actuaciones virtuales en el presente tramite.

CUARTO: En atención a las medidas de aislamiento social generadas por la pandemia covid 19, atendiendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y las directrices emanadas por el Consejo Superior de la Judicatura respecto de la prestación del servicio de la Administración de Justicia, la presente audiencia se efectuará de manera virtual. Por la secretaría, previamente a la realización de la misma se enviará el respectivo link de conexión. Hágase uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

PARA EL CONVOCADO siempre y cuando suministre los datos para la conectividad, se le enviara el respectivo link, de lo contrario se le prestara la colaboración necesaria para la comparecencia de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día y hora señalados para evacuar la diligencia en referencia, atendiendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y las directrices emanadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Se reconoce al doctor **JUAN CARLOS OSTOS CEPEDA** como apoderado judicial de las partes convocantes, en los términos y para efectos de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE



JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eduardo Duran Solano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cacota - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47a6dc9d3b2829175472754bb1d7eac0351fd8256b844aae01f522039a4d6c52

Documento generado en 04/03/2022 02:51:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**